



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4133.0.27.2.014-2013 ✓

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE –DAGMA Y UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**

Entre los suscritos; por una parte Dr. **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.037.558 expedida en Cali-Valle, obrando en representación del Municipio de Santiago de Cali en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, acto de posesión que acredita mediante escritura pública No.001 de enero primero (1º) de dos mil doce (2.012) expedida por la Notaría Catorce del Círculo de Cali, acta de escrutinio de los votos para alcalde-elecciones de octubre treinta (30) de dos mil once (2.011) emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de noviembre tres (3) de dos mil once (2.011) ; **SENOBIA JOSEFINA HIDALGO GARCÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.292.499 de Arauca (Arauca) obrando en su calidad de Directora Encargada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 del 1 de Enero de 2012 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 002 de Enero 1 de 2012, facultada para contratar según Decreto de delegación No. 411.0.20.0046 del 18 de Enero de 2012, y Decreto de Encargo número 411.0.20.0372 de junio 20 de 2013 en adelante EL MUNICIPIO y **LUIS HERNAN PEREZ PAEZ** ✓ identificado (a) con la cedula de Ciudadanía N° 6.079.078 de Cali, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** entidad de educación superior, privada de utilidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución 618 de febrero 20 de 1970 expedida por la Gobernación del Valle, identificada con el NIT 890.305.881-1 , quien para efectos de este contrato se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 los fines del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad , promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares". **2).** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los decretos 777 y 1403 de 1992, permiten la celebración de Convenios entre entidades estatales y derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. **3.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519

Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se asocie con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquella la Ley. 4. Mediante el Acuerdo 326 de 2012 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, se aprobó el Plan de Desarrollo 2012-2015 "CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS", el cual contempla en el Capítulo IV, artículo 7 "CaliDA: Un Entorno Amable para Todos", en el componente "Cali en armonía con el medio ambiente". "Fortalecer la oferta ambiental del municipio y su articulación con las dinámicas económicas del territorio dinámico y rural" y específicamente en el Programa: "Conocimiento, Monitoreo y Control de Factores Generadores de Riesgo (Gestión Prospectiva) Hacen parte de este programa todas las actividades orientadas a conocer y monitorear los fenómenos naturales peligrosos y las variables sociales y económicas que inciden en la generación de vulnerabilidades y riesgos, así como la formulación y aplicación de instrumentos normativos y de control para la ocupación del territorio y la construcción de edificaciones, bajo parámetros de seguridad ante amenazas de origen natural, en el cual se estructura el desarrollo del primer proyecto piloto de cambio climático, como una iniciativa de medir la vulnerabilidad del territorio frente a esta problemática para así consolidar estrategias de intervención que permita generar acciones tendientes a la conservación del patrimonio ambiental del municipio, dichas acciones estarán enfocadas en herramientas de incentivos para la conservación del sistema, buscando que el municipio de Santiago de Cali, sea resiliente frente a la dinámica del cambio climático. 5. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE PREDIOS PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ARTICULO 111 LEY 99 DEL 93 EN ZONA RURAL SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 21043751. 6. Que en el Estudio Previo se evidencia la necesidad de formular un Convenio para adelantar la implementación el Proyecto Piloto de Cambio Climático a través de la consolidación y desarrollo de acciones tendientes al fortalecimiento de la estrategia de Carbono Neutro, mesa técnica del río Cali, capacitación y medición de las huella hídrica y de carbono, que permitan la generación de una portafolio de acciones en mitigación y adaptación en el municipio de Santiago de Cali. 7. Que en consideración a lo anterior y a lo definido en la propuesta del asociado y el estudio previo del presente convenio la entidad sin ánimo de lucro **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** acreditó su capacidad técnica, administrativo y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. 10. Por todo lo mencionado, las partes acordamos: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos con el fin de Implementar el Proyecto Piloto de Cambio Climático a través de la consolidación y desarrollo de acciones tendientes al fortalecimiento de la estrategia de Carbono Neutro, mesa técnica del río Cali, capacitación y medición de las huella hídrica y de carbono, que permitan la generación de acciones en mitigación y adaptación en el municipio de Santiago de Cali, para ejecutar algunos componentes y/o actividades del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE PREDIOS PARA LA



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ARTICULO 111 LEY 99 DEL 93 EN ZONA RURAL SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 21043751. **SEGUNDA: ALCANCE DEL**

**OBJETO:** El desarrollo del proyecto contempla la ejecución de actividades conducentes a estimar tanto las emisiones de gases efecto invernadero que se producen en la ciudad (huella de carbono), como la captura de carbono por el de la oferta ambiental del territorio del municipio. La diferencia entre las primeras (emisiones) y la segundas (captura) arroja el balance de carbono del municipio del mismo se puede entonces desprender el diseño de una estrategia para la adaptación y la mitigación al cambio climático. Paralelamente al desarrollo de estas actividades principales se plantea el trabajo continuo de dos mesas técnicas complementarias: i) la mesa técnica de carbono neutro, en donde se espera sentar a todos los actores comprometidos en la emisión de gases efecto invernadero; y ii) la mesa técnica del proyecto de cambio climático de la cuenca del río Cali, dada su importancia estratégica en la provisión de bienes y servicios ambientales para la ciudad, entre los que se destaca la captura de carbono y oferta hídrica. En este marco se propone llevar a cabo las siguientes actividades: Actividad 1. Estimación de la huella de carbono: a partir de información secundaria se llevará a cabo la estimación de emisiones de gases efecto invernadero. Para ellos se tendrán en cuenta la contribución de las fuentes de fijas (ya sean puntuales o de área) y las fuente móviles. Actividad 2. Estimación de la huella hídrica: también a partir de información secundaria se estimará la huella hídrica de la ciudad, a la luz de los riesgos que el cambio climático impone a la disponibilidad del recurso hídrico. Actividad 3. Cuantificación de la capacidad de captura de carbono del territorio: en función de los usos del suelo y de las condiciones ambientales se llevará a cabo una cuantificación indirecta de la capacidad de captura de carbono del territorio donde se asienta el municipio. Actividad 4. Determinación del balance de carbono: La diferencia entre las emisiones de carbono y captura del mismo en el territorio en el que se asienta el municipio arrojará el balance de carbono. Este indicador mostrará si el municipio de Cali genera más carbono (y otros gases efecto invernadero) que el carbono que logra capturar a través de la oferta ambiental. Actividad 5. Identificación de acciones prioritarias: el resultado del balance de carbono para el municipio de Cali permitirá identificar acciones prioritarias para la mitigación y la adaptación al cambio climático. Actividad 6. Lineamientos para una estrategia de cambio climático para el Municipio de Cali: los hallazgos encontrados como producto de las actividades precedentes serán utilizados para delinear los aspectos fundamentales de una estrategia para enfrentar los efectos del cambio climático en la ciudad. Actividad 7. Coordinación mesa técnica del proyecto carbono neutro: de manera transversal a todas las actividades, y durante toda la duración del proyecto, la mesa técnica de carbono neutro estará operando, dando cabida a todos los actores del municipio .la búsqueda de la articulación institucional así con la participación de los entes territoriales en proyectos que son transversal al municipio Santiago de Cali, nos permite planear concertadamente dándole continuidad y representatividad a los participantes, por tanto la mesa técnica se hace prioritaria para la toma de decisiones y obtener resultados favorables en le mediano, corto y largo plazo. Actividad 8. Coordinación mesa técnica del proyecto piloto de cambio climático para la cuenca del río Cali: de manera paralela se coordinará la operación de esta mesa, dada la importancia de esta cuenca por

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519

Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

su oferta de bienes y servicios ambientales. Se espera hacer un mapa de las intervenciones que se están adelantando en la cuenca por diferentes actores, y estimar el impacto de dichas intervenciones en términos de mitigación y adaptación al cambio climático. Actividad 9. Diplomado en Mitigación y Adaptación al Cambio Climático: como parte de una estrategia de formación ambiental se ofertará un diplomado sobre cambio climático abierto a todos los actores. Actividad 10. Diplomado en Gestión Ambiental: en la misma línea de la formación ambiental se ofertará un segundo diplomado en algunas áreas de la gestión ambiental, que se precisarán de acuerdo con las necesidades y expectativas de las mesas técnicas. Actividad 11. Se llevará a cabo una publicación que recoja los esfuerzos y hallazgos del proyecto, y resalte los avances de la ciudad en relación con los desafíos que impone el cambio climático. Las actividades desarrolladas se fundamentan en 4 líneas estrategias, fruto del documento de lineamientos de Cambio Climático desarrollado por la entidad a través de un ejercicio técnico compartido con la universidad autónoma de occidente y que nos soporta los lineamientos de acción de la propuesta de cambio climático para la ciudad de Santiago de Cali, dichos componentes se resumen de la siguiente manera: 1. Diseño y publicación de la línea base de cambio climático para la cuenca del Río Cali: a. Revisión de información (estudios, POMCH'S, información jurídica). b. Identificación de actores clave en las cuencas. c. Definición de escenarios de Cambio Climático. d. Problemáticas evaluadas en el marco del cambio climático. 2. Eje 1. Bosque, Agua y suelo: 2.1 Estimación de la huella de carbono: a partir de información secundaria se llevará a cabo la estimación de emisiones de gases efecto invernadero. Para ellos se tendrán en cuenta la contribución de las fuentes de fijas (ya sean puntuales o de área) y las fuente móviles. 2.2. Estimación de la huella hídrica: también a partir de información secundaria se estimará la huella hídrica de la ciudad, a la luz de los riesgos que el cambio climático impone a la disponibilidad del recurso hídrico. 2.3. Cuantificación de la capacidad de captura de carbono del territorio: en función de los usos del suelo y de las condiciones ambientales se llevará a cabo una cuantificación indirecta de la capacidad de captura de carbono del territorio donde se asienta el municipio. 2.4. Identificación de acciones prioritarias: el resultado del balance de carbono para el municipio de Cali permitirá identificar acciones prioritarias para la mitigación y la adaptación al cambio climático. 2.5. Lineamientos para una estrategia de cambio climático para el Municipio de Cali: los hallazgos encontrados como producto de las actividades precedentes serán utilizados para delinear los aspectos fundamentales de una estrategia para enfrentar los efectos del cambio climático en la ciudad. 3. Eje 4. Gestión Pública y Monitoreo: 3.1. Coordinación mesa técnica del proyecto carbono neutro: de manera transversal a todas las actividades, y durante toda la duración del proyecto, la mesa técnica de carbono neutro estará operando, dando cabida a todos los actores del municipio. 3.2. Coordinación mesa técnica del proyecto piloto de cambio climático para la cuenca del río Cali: de manera paralela se coordinará la operación de esta mesa, dada la importancia de esta cuenca por su oferta de bienes y servicios ambientales. Se espera hacer un mapa de las intervenciones que se están adelantando en la cuenca por diferentes actores, y estimar el impacto de dichas intervenciones en términos de mitigación y adaptación al cambio climático. 4. Eje 5. Educación y Formación Ambiental: 4.1. Diplomado en Mitigación y Adaptación al Cambio



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Climático: ofertado para mejorar las competencias de los funcionarios de la entidad, como parte de una estrategia de formación ambiental se ofertará un diplomado sobre cambio climático abierto a todos los actores. Se busca que cualifique las capacidades técnicas de los funcionarios con respecto a esta tematica. 4.2. Diplomado en Gestión Ambiental: en la misma línea de la formación ambiental se ofertará un segundo diplomado en algunas áreas de la gestión ambiental, que se precisarán de acuerdo con las necesidades y expectativas de las mesas técnicas. 4.3. Se llevará a cabo una publicación que recoja los esfuerzos y hallazgos del proyecto, y resalte los avances de la ciudad en relación con los desafíos que impone el cambio climático. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de los deberes

señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las partes tienen las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Son actividades y obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** las siguientes: 1. Aportar para la realización del convenio la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$200.000.000)**. 2. Designar a los representantes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente para asistir a las reuniones que sean programadas con ocasión del convenio cuando hubiere lugar a ello. 3. Ejercer la Supervisión de la ejecución del Convenio. **B. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.** Son obligaciones y actividades a cargo del **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, las siguientes: 1. Desarrollo de informes parciales que permitan recopilar la información de las acciones en los territorios desarrolladas. 2. **USO OBLIGATORIO DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA** (El DAGMA socializará una copia). 3. Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada una de las intervenciones con la información solicitada. 4. Presentar semanalmente cronograma general de las actividades previstas en el convenio según las necesidades de intervención entregadas por el DAGMA. 5. Allegar el listado de funcionarios que serán incluidos dentro del contrato una vez firmado el convenio. 6. Nombre completo, número de cédula de ciudadanía, dirección de correspondencia en Cali, teléfono fijo de contacto y teléfono celular. Cada funcionario deberá estar inscrito en el sistema de salud y deberá ser afiliado a la ARP. 7. Cada desembolso del asociado, debe contar con el visto bueno del supervisor del convenio y el delegado del DAGMA. 8. Se deberá contar con un Coordinador del Convenio que deberá ser un Profesional en Ecólogo, biólogo, ingeniero forestal, ingeniero ambiental y/o administrador ambiental, con experiencia general y/o específica de 2 años en conservación de la biodiversidad, cambio climático, políticas ambientales, diseño de proyectos ambientales. 9. Se deberá contratar un auxiliar administrativo durante la ejecución del convenio quien será la persona encargada de apoyar el intercambio de documentación entre los asociados y las demás actividades de apoyo que sean necesarias. 10. Se deberá contar dentro del equipo de desarrollo de la propuesta por un tiempo determinado por las partes una persona especialista en cooperación internacional que posibilite la consecución de recursos económicos y/o genere alianzas técnicas, económicas, gestión para el fortalecimiento del proceso con miras a darle continuidad a las acciones. 11. Al término del convenio se deberá entregar CD con registro fotográfico de todas las intervenciones realizadas. 12. Al termino del convenio se deberá entregar un informe final (original y copia) con todo el desarrollo de las acciones en el termino del cumplimiento del



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

convenio. **13.** El asociado deberá desarrollar acciones de socialización de la propuesta en las diferentes fases de proyecto y después de terminado y acordado por las partes la satisfacción de las mismas, permitiendo que la ciudadanía caleña este informada sobre el tema. **14.** El DAGMA socializará con el asociado las exigencias técnicas que serán de obligatorio cumplimiento. **15.** Asistir a reuniones de COMITÉ TÉCNICO previa citación por parte del DAGMA. **16.** Evidenciar en cada uno de los informes que se presente de ejecución del Convenio, su aporte en especie al mismo. **PARÁGRAFO:** La información generada o producida a través del presente convenio es propiedad intelectual del DAGMA y su uso no podrá tener restricciones por parte del asociado, en el momento que se use la información esta deberá tener los créditos de la entidad del DAGMA. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales el convenio tiene un valor a ejecutar de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$400.000.000)** discriminados así: a) Por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$200.000.000). b) Por UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE el aporte consiste en recurso humano, técnico y logístico, por valor estimado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$200.000.000). **QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor del presente convenio será cancelado así: Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio a la entrega del cronograma de actividades y la consolidación de la mesa técnica entre la UAO y DAGMA, que corresponden a CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000), un segundo desembolso del veinte cinco por ciento (25%) sobre el valor de las actividades que corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$50.000.000)** una vez se cumpla con la ejecución del 50% de las actividades objeto de este convenio, recibidas a satisfacción por parte de Interventor y/o Supervisor del mismo, previo recibo del informe parcial avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio. Un desembolso final: correspondiente al saldo del veinte cinco por ciento (25%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA es decir la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$50.000.000)**, una vez el Asociado cumpla con la ejecución total de las actividades objeto de este contrato (100%), recibidas a satisfacción por parte de Interventor y/o Supervisor del mismo, previo recibo del informe final avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio. **SEXTA: TÉRMINO:** De conformidad con lo estipulado en el presente convenio, el término de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SÉPTIMA: CONTRATOS DEL ASOCIADO.** UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE en ningún caso podrá contratar con tercera persona la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, podrá realizar contratos con terceros subcontratar para la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad contratada. En cualquier caso, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519

Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

convenio. **PARAGRAFO:** En los contratos del asociado celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el contrato se ha celebrado respetando los términos de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad del UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos del asociado no relevan a UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción entre las partes y para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **NOVENA: GARANTÍAS:** UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 734 de 2012 y lo dispuesto en la Invitación. Dicha garantía avalará el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe cubrir los siguientes amparos así: **1.CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2. PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al ASOCIADO. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del que corresponda al mismo, con vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **4 PARAGRAFO I:** UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE deberá presentar la garantía, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Convenio y/o la suscripción del otro sí ampliando el plazo o a la de la adición al Convenio en caso a que hubiere lugar a ello. **PARAGRAFO II:** En el evento de que por cualquier motivo el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, haga efectiva la garantía constituida, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción indicada, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA: CESION.-** UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** -7



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes y siempre que exista concepto favorable del supervisor contractual; b) En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION DE EJECUCION.-** UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE se somete a la supervisión, vigilancia, y control en a la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte del DAGMA, quien deberá: a) Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. b) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, eventualidad o novedad que se presente en desarrollo del convenio. c) Presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con la debida antelación, las solicitudes de prórroga o adición del convenio si fuere necesario. d) Participar en las reuniones que se convoquen con ocasión del convenio. e) Proyectar el acta de inicio y de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en la ley para tal fin siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en su calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. f) El ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor y/o interventor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: **A) SEGUIMIENTO TECNICO:** 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio. 4). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente desembolso. **B). SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO:** 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos convenidos. 2) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del Convenio. 3) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 5) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 6) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. 7) Requerir por escrito al

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519

Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades. 8) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 9) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. 10) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución de los Convenios se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; 11) Informar a la Compañía Aseguradora cuando los Convenios sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio. **C. SEGUIMIENTO FINANCIERO:** Exigir al asociado la justificación financiera sobre la utilización de los recursos aportados por el Municipio con su respectivo soporte documental, en los cuales se evidencien las actividades y el valor de cada una de ellas. **D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL:** 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental, en caso que de las actividades se desprendiere tal situación. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios, si fuere necesario. 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del ejecutor. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES:** El personal vinculado por UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. De la misma manera manifiesta que ni él, ni la entidad que representa se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2001. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Este convenio se liquidará dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de que UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** Las partes asociadas convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones de convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allanare a cumplir. Esta Cláusula Penal se exigirá al momento que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI haga uso de la cláusula de caducidad o en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio, consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. De igual manera se podrá declarar la caducidad del convenio por incumplimiento de las obligaciones del asociado relativas a mantener la suficiencia de la garantía, la cual consiste en la paliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación de conformidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO, podrá imponer y hacer efectiva directamente la cláusula penal, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las disposiciones de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o mutuo acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En éste evento se comunicará por parte del **SUPERVISOR** a la compañía aseguradora, el término de la suspensión. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por la Fundación o su personal, durante la ejecución del objeto del convenio. **VIGESIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes del convenio declaran que con el presente convenio no existe relación laboral entre UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE y el Municipio, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **VIGESIMA TERCERA: VEEDURIA.** Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA: FONDOS DEL CONVENIO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE se obliga a reservar con destino a este Convenio la suma de de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$200.000.000) con cargo al código Presupuestal establecido en el Certificado de 10

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519

Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Disponibilidad Presupuestal No 3500033171 del 01 de abril de 2013. Los aportes entregados a UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. PARAGRAFO: En todo caso los desembolsos efectuados durante la ejecución del presente Convenio que correspondan a las obligaciones, se subordinarán a la apropiación, disponibilidad presupuestal y al Programa y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente convenio las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y Ley 489 de 1998, Decretos 777 y 1403 de 1992, a las cuales se somete íntegramente UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE. VIGESIMA SEXTA - COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos, y otros. VIGESIMA SEPTIMA - VEEDURÍA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son los documentos del convenio los siguientes: A) Disponibilidad Presupuestal No. 3500033171 del 01 de abril de 2013, B) Hoja de vida persona jurídica c) Rut d) Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal de la Fundación e) Pasado Judicial del representante legal f) Antecedentes disciplinarios Procuraduría. G) Responsables Fiscales Contraloría h) La Propuesta i) Estudios previos j) Autorización para suscribir contratos k) Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio L) Estados Financieros M). Documentos que prueban la idoneidad de la entidad n) Fotocopia de los estatutos del contratista. VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Santiago de Cali. Para constancia firman las partes en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de julio del año Dos mil trece (2013)

Por el Municipio,

Rodrigo Guerrero Velasco
ALCALDE MUNICIPAL

Senobia Josefina Hidalgo Garcés
DIRECTORA ENCARGADA DAGMA

Por UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE,

Luis Hernán Pérez Paez
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

Proyectó: Jruiz-abogado
Revisó: María Clara Ramírez- Coordinadora Área Contratación
Maíra del Pilar Carvajal- Asesora Dirección Jurídica.

